



“Año de la Unidad, la Paz y el Desarrollo”

RESOLUCIÓN DE ALCALDIA N.º 0155-2023-MDH-ALC.

Huipoca, 07 de setiembre del 2023.

VISTO:

El INFORME N.º 294-2023-GSMYDAYDS-MDH de fecha 15 de agosto de 2023, INFORME N.º 081-2023-SGSCYDC-GSMGAYDS-MDH de fecha 15 de agosto del 2023, VISTO el Plan Anual de Actividades 2023 – Defensa Civil, Informe Legal N.º 0120-2023-MDH-GM/OGAJ de fecha 04 de setiembre del 2023.

CONSIDERANDO:

Que, el Artículo II del Título Preliminar de la Ley N.º 27972- Ley Orgánica de Municipalidades, establece que: “(...) Los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. La autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las Municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico (...)”, la autonomía confiere a los Gobiernos Locales, poderes, competencias, atribuciones y recursos para la gestión y administración de su respectiva circunscripción, sin injerencia de nadie, pero sin dejar de pertenecer a una estructura General de la cual en todo momento se forma parte y que está representada no solo por el Estado sino por el ordenamiento jurídico que rige a este.

Que, la autonomía política consiste en la capacidad de dictar normas de carácter obligatorio en asuntos que son de su competencia dentro de la jurisdicción y con independencia de cualquier entidad estatal; la autonomía económica consiste en la capacidad de decidir sobre su presupuesto, gastos e inversiones; y, finalmente, la autonomía administrativa consiste en la capacidad de organizarse de la manera que resulte apropiada para la entidad con el fin de dar cumplimiento a los planes de desarrollo local, y así mismo disponer los actos administrativos por el que ejerza sus decisiones administrativas. En ese sentido, la Ley Orgánica de Municipalidades, establece en su artículo 26º, lo siguiente: “La administración municipal (...) Se rige por los principios de legalidad, economía y transparencia, simplicidad, eficacia, participación y seguridad y por los contenidos en la Ley N.º 27444.

Que, el artículo 6º de la Ley N.º 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, establece que “la Alcaldía es el órgano ejecutivo del gobierno local. El alcalde es el representante legal de la municipalidad y su máxima autoridad administrativa”; asimismo el numeral 6) del artículo 20º que son atribuciones del Alcalde entre otros dictar decretos y resoluciones de alcaldía, con sujeción a las leyes y ordenanzas; concordante con lo establecido en el artículo 43º del mismo cuerpo legal, que señala “Las resoluciones de alcaldía aprueban y resuelven los asuntos de carácter administrativo”.

Que, mediante la Ley N.º 29664, se crea el Sistema Nacional de Gestión de Riesgo de Desastres (SINAGERD), como sistema interinstitucional, sinérgico, descentralizado, transversal y participativo, con la finalidad de identificar y reducir los riesgos asociados peligros o minimizar sus efectos, así como evitar la generación de nuevos riesgos y reparación y atención ante situaciones de desastres mediante establecimiento de principios, lineamiento de política, componentes, procesos e instrumentos de Gestión de Riesgo de Desastres.

Que, el numeral 14.1 del artículo 14º de la Ley N.º 29664, Ley que crea el Sistema Nacional de Gestión de Riesgo de Desastres (SINAGERD) señala que Los gobiernos regionales y gobiernos locales, como integrantes del Sinagerd, formulan, aprueban normas y planes, evalúan, dirigen, organizan, supervisan, fiscalizan y ejecutan los procesos de la Gestión del Riesgo de Desastres, en el ámbito de su competencia, en el marco de la Política Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres y los lineamientos del ente rector, en concordancia con lo establecido por la presente Ley y su reglamento; de igual forma, el



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE HUIPOCA

Distrito de Huipoca – Provincia de Padre Abad – Departamento de Ucayali



“Año de la Unidad, la Paz y el Desarrollo”

numeral 16.5 del artículo 16° de la norma en mención, establece que las entidades públicas generan las normas, los instrumentos y los mecanismos específicos necesarios para apoyar la incorporación de la Gestión del Riesgo de Desastres en los procesos institucionales de los gobiernos regionales y gobiernos locales. En el reglamento se desarrolla las funciones específicas y los procedimientos que deben cumplir las entidades públicas integrantes del Sinagerd.

Que, mediante Resolución Ministerial N.º 276-2012-PCM, se aprueba la Directiva “Lineamientos para la Constitución y Funcionamiento de los Grupos de Trabajo de la Gestión de Riesgo de Desastres en los tres niveles de Gobierno”; señala en el acápite VII referido a las Disposiciones Generales: “1. Los titulares de las entidades públicas de nivel nacional, gobiernos regionales y gobiernos locales constituyen los GTGRD mediante la expedición de la Resolución o norma equivalente, según corresponda. El GTGRD, es presidido por la máxima autoridad ejecutiva de la entidad, función indelegable y estará integrado por funcionarios de la Entidad, de acuerdo al siguiente detalle: (...) c. Nivel Local: Grupo de Trabajo de la GRD Gobierno Local: GTGRD - GGLL: Alcalde, quien lo preside, Gerente Municipal, Gerentes de: Desarrollo Urbano y Gestión Territorial; Desarrollo Económico o el que haga sus veces en Planificación y Presupuesto, Desarrollo Social, Ambiente, Población y Salud, Servicios Públicos e Infraestructura, Jefe de la Oficina de Defensa Civil. En el caso de Municipalidades que tengan menos miembros directivos, la conformación del Grupo de Trabajo de la GRD, se adecuará a su capacidad organizativa. 2. FUNCIONES DE LOS GRUPOS DE TRABAJO DE LA GRD: a) Elaborar un programa de actividades anual que orienten el funcionamiento del Grupo de Trabajo. b) Aprobar y difundir el reglamento de funcionamiento interno del Grupo de Trabajo (...).

Que, con Resolución Ministerial N.º 180-2013-PCM, se aprueba los “Lineamientos para la Organización, Constitución y Funcionamiento de las Plataformas de Defensa Civil” dictados por el Instituto Nacional de Defensa Civil, señala en el acápite VI referido a las Disposiciones Generales: 6.1. Constitución y Composición de las Plataformas de Defensa Civil en los Gobiernos Regionales y Locales: (...) 6.1.3 Constitución de la Plataforma de Defensa Civil de la Municipalidad Distrital - PDCD2, señala que: El Alcalde constituye, preside y convoca la PDCD, conformada por las entidades privadas, organizaciones sociales y humanitarias, entidades públicas con representación en el ámbito distrital, promoviendo su participación en estricta observancia a los derechos y obligaciones que le confiere la Ley; (...).

Que, con Resolución Ministerial N.º 180-2013-PCM, se aprueba los “Lineamientos para la Organización, Constitución y Funcionamiento de las Plataformas de Defensa Civil” dictados por el Instituto Nacional de Defensa Civil, señala en el acápite VI referido a las Disposiciones Generales: 6.1. Constitución y Composición de las Plataformas de Defensa Civil en los Gobiernos Regionales y Locales: (...) 6.1.3 Constitución de la Plataforma de Defensa Civil de la Municipalidad Distrital — PDCD2, señala que: El Alcalde constituye, preside y convoca la PDCD, conformada por las entidades privadas, organizaciones sociales y humanitarias, entidades públicas con representación en el ámbito distrital, promoviendo su participación en estricta observancia a los derechos y obligaciones que le confiere la Ley.

Que, con el INFORME N.º 294-2023-GSMYGAYDS-MDH de fecha 15 de agosto de 2023, presentado por el Ing. Ivan Tony Leon Cantalicio en su condición de Gerente de Servicios Municipales, Gestión Ambiental y Desarrollo Social, el mismo que solicita la APROBACION del Plan de Actividades de la Plataforma de Defensa Civil del Distrito de Huipoca, mediante acto resolutivo.

Que, mediante el INFORME N.º 081-2023-SGSCYDC-GSMGAYDS-MDH de fecha 15 de agosto del 2023, presentado por el OM. (R) Manuel N. Yauri Tinta – Sub Gerente de Seguridad Ciudadana y Defensa Civil, presenta el **Plan de actividades de la plataforma de defensa civil del distrito de Huipoca - 2023**, en cumplimiento a la ley N.º 29664 (SINAGERD) y D.L. N.º 1316.

Que, VISTO el Plan de Actividades de la Plataforma de defensa Civil del Distrito de Huipoca - 2023.



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE HUIPOCA
Distrito de Huipoca – Provincia de Padre Abad – Departamento de Ucayali



“Año de la Unidad, la Paz y el Desarrollo”

Que, mediante el Informe Legal N.º 0120-2023-MDH-GM/OGAJ de fecha 04 de setiembre del 2023 quien da por aprobar el Plan Anual de Actividades 2023 – Defensa Civil de la Municipalidad Distrital de Huipoca periodo 2023.

Que, estando a las consideraciones expuestas de conformidad a Inc. 6) del artículo 20º de la Ley N.º 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades.

SE RESUELVE:

PRIMERO. – **APROBAR**, el Plan Anual de Actividades 2023 – Defensa Civil, el mismo que forma parte integrante de la presente Resolución.

SEGUNDO. – **ENCARGAR**, el cumplimiento de la presente Resolución a la Gerencia de Servicios Municipales, Gestión Ambiental y Desarrollo Social, Sub Gerencia de Seguridad Ciudadana y Defensa Civil de la municipalidad distrital de Huipoca.

TERCERO. – **ORDENAR**, el cumplimiento de la presente resolución y su difusión a la Oficina de Imagen Institucional mediante el portal institucional.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE HUIPOCA


Tovar Espinoza Chávez
ALCALDE

C.c
Oficina de Secretaria General.
Alcaldía.

Interesados.

Gerencia Municipal.
Gerencia de Servicios Municipales, Gestión Ambiental y Desarrollo Social.
Sub Gerencia de Seguridad Ciudadana y Defensa Civil.
Archivo.